AJUNTAMENT DE LLANERA DE RANES (VALÈNCIA)

C/Santísimo Cristo, 2 C.P. 46814
P4615600F Tel. 96.225.42.01
www.llaneraderanes.es
ajuntament@llaneraderanes.es

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS CUYA ACTIVIDAD SE HA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID 19 EN EL MARCO DEL "PLAN RESISTIR" APROBADO POR LA GENERALITAT VALENCIANA

PRIMERO. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es acometer actuaciones encaminadas a paliar las consecuencias de la pandemia sobre los sectores productivos relacionados en el Anexo I del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero de 2021 del Consell, por el que se aprueba el Plan Resistir que incluye Ayudas Paréntesis en cada municipio para los sectores que se determinan en el Anexo I de esta convocatoria. Estas ayudas se dirigen a cubrir los gastos corrientes de la actividad realizada por las personas trabajadoras autónomas y las microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras.

SEGUNDO. Bases reguladoras y normativa aplicable.

1.-Las presentes bases establecen el procedimiento que va a regir en el otorgamiento, en régimen de concesión directa, de las ayudas "paréntesis" por parte del Ayuntamiento de Llanera de Ranes objeto de esta convocatoria a los efectos previstos por el artículo 17 de la LGS, teniendo en cuenta las especialidades procedimentales establecidas por el artículo 28 de la misma ley para la concesión directa de ayudas, así como en su normativa de desarrollo.

Asimismo, son conformes con lo dispuesto por las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.

2.- La convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como por el Decreto ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 aprobadas junto con el Presupuesto Municipal y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

(2/2) 23/02/2021 10:02:02
ANTONIO VICENTE LLUCH LLORENS (ALCALDE/SA)
(1/2) 23/02/2021 10:00:19
DORA RUIZ MARTINEZ (SECRETARIO/A – INTERVENTOR/A)
https://plataforma.ipobles.es/verifirma/code/IV7H4T3NEAJZZSWPQAN5B3QDMY - Página 1 / 22

C/Santísimo Cristo, 2 C.P. 46814
P4615600F Tel. 96.225.42.01
www.llaneraderanes.es
ajuntament@llaneraderanes.es

Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

TERCERO. Crédito presupuestario

La cuantía máxima destinada a atender estas subvenciones asciende a 25.549.-€, de los cuales el 62,5% del coste total es sufragado por la Generalitat Valenciana. El 22,5% del coste total es financiado por la Diputación Provincial de València y el restante 15% es aportado por el Ayuntamiento de Llanera de Ranes.

El importe total destinado en el Presupuesto Municipal de 2021 a la convocatoria Plan Resistir "Ayudas Paréntesis", consignada a tal efecto, asciende a 25.549 € con cargo a la aplicación presupuestaria 430/47000.

CUARTO. Beneficiarios y requisitos

4.1.- Son beneficiarias de estas ayudas, las personas autónomas o microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras en los sectores identificados en el Anexo I de esta convocatoria, cuyo domicilio fiscal se encuentre en el término municipal Llanera de Ranes.

Podrá presentarse un máximo de una solicitud por persona física o jurídica o entidad. En caso de presentarse más de una solicitud, solo se tendrá en cuenta la primera presentada teniendo en cuenta la fecha y hora de su presentación por Registro General de Entrada en el Ayuntamiento.

Asimismo, se identifican los siguientes sectores cómo beneficiarios en el caso de remanentes: Epígrafe 2555- Fabricación de artículos pirotécnicos y fósforos y Epígrafe 657- Comercio al por menor de instrumentos de música.

El resto de actividades de sectores distintos a los indicados y que cumplan los requisitos resultarán beneficiarios en función del crédito sobrante.

4.2.- Podrán acogerse a esta subvención, tanto las personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas y que lleven a cabo las actividades empresariales o profesionales que motivan la concesión de las subvenciones, y cumplan los siguientes **requisitos:**

(2/2) 23/02/2021 10:02:02
ANTONIO VICENTE LLUCH LLORENS (ALCALDE/SA)
(1/2) 23/02/2021 10:00:19
DORA RUIZ MARTINEZ (SECRETARIO/A – INTERVENTOR/A)
https://plataforma.ipobles.es/verifirma/code/IV7H4T3NEAJZZSWPQAN5B3QDMY - Página 2 / 22

C/Santísimo Cristo, 2 C.P. 46814
P4615600F Tel. 96.225.42.01
www.llaneraderanes.es
ajuntament@llaneraderanes.es

a) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma o una microempresa con un máximo de 10 personas trabajadoras dadas de alta en la Seguridad Social a fecha 31/12/2020

b) Estar dado de alta en alguna de las actividades (IAE) de los sectores identificados en el Anexo I de esta convocatoria, con fecha anterior a la publicación de la convocatoria en el tablón de edictos electrónico y acrediten el mantenimiento de la actividad.

c) No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.12 y 13.3 de la Ley 38/2203, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la AEAT y con la TGSS

d) No tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Llanera de Ranes.

d) El domicilio fiscal debe encontrarse en el término municipal de Llanera de Ranes y deben figurar dados de alta en el censo del IAE del municipio

En el caso de que el solicitante, tuviese solicitado o concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, deberá presentar, la solicitud o resolución de concesión del mismo.

4.3.- Acreditar mediante su presentación, el pago de facturas por importe de 2.000€, impuestos no subvencionables excluidos, cuya fecha de desembolso esté comprendida entre abril de 2020 y la fecha de la publicación de la convocatoria en el TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO. Las facturas deben corresponder a gastos corrientes de la actividad para la que se solicita subvención.

4.4.- En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que trascurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.

Al efecto de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases para ser persona beneficiaria de estas ayudas, la persona solicitante deberá efectuar una declaración responsable (incorporada en modelo de Anexo II) en la que se indique que:

(1/2) 23/02/2021 10:00:19
DORA RUIZ MARTINEZ (SECRETARIO/A – INTERVENTOR/A)
(2/2) 23/02/2021 10:02:02
ANTONIO VICENTE LLUCH LLORENS (ALCALDE/SA)
https://plataforma.ipobles.es/verifirma/code/IV7H4T3NEAJZZSWPQAN5B3QDMY - Página 3 / 22

C/Santísimo Cristo, 2 C.P. 46814
P4615600F Tel. 96.225.42.01
www.llaneraderanes.es
ajuntament@llaneraderanes.es

- La actividad declarada por la que solicita la subvención reúne todos los requisitos legales para su ejercicio.

En el supuesto de tratarse de una microempresa, la persona solicitante declara que reúne los requisitos establecidos para ser microempresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 y cuenta que con un máximo de 10 personas trabajadoras a su cargo.

En el supuesto de solicitantes personas trabajadoras autónomas declaran estar dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

- La actividad que se declara se incluye entre uno de los códigos CNAE recogidos en la convocatoria.

- El domicilio fiscal se encuentra en el término municipal de Llanera de Ranes.

- Es cierta la información relativa al número de personas trabajadoras que se indica en la instancia afiliadas a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020.

- Que las facturas presentadas corresponden a los gastos corrientes de la actividad para la que solicita subvención, acompañadas del correspondiente justificante de pago.

- Estos gastos deben haber sido pagados en el periodo comprendido entre abril de 2020 hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO.

4.5. Quedan excluidas:

-las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos

-las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

QUINTO. Gastos subvencionables, cuantía de las ayudas, criterios para su determinación y régimen de compatibilidad.

1.- Serán financiables con cargo a las presentes subvenciones los gastos corrientes en los que efectivamente hayan incurrido los beneficiarios, que se

(2/2) 23/02/2021 10:02:02 ANTONIO VICENTE LLUCH LLORENS (ALCALDE/SA)
(1/2) 23/02/2021 10:00:19 DORA RUIZ MARTINEZ (SECRETARIO/A – INTERVENTOR/A)
https://plataforma.ipobles.es/verifirma/code/IV7H4T3NEAJZZSWPQAN5B3QDMY - Página 4 / 22

C/Santísimo Cristo, 2 C.P. 46814
P4615600F Tel. 96.225.42.01
www.llaneraderanes.es
ajuntament@llaneraderanes.es

hayan abonado efectivamente, que respondan de manera indubitada al mantenimiento de su actividad empresarial, profesional o comercial y que resulten estrictamente necesarios, tales como:

a) Gastos en concepto de arrendamiento del local comercial:
Para su justificación junto a la solicitud se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor y justificante suficiente de pago de las mensualidades correspondientes.

En el contrato de arrendamiento, como arrendatario debe constar la persona-solicitante de la ayuda.

No es subvencionable la parte proporcional del gasto por rentas de arrendamiento o cuotas hipotecarias sobre inmuebles destinados a vivienda, aunque la actividad se ejerza en ellos.

b) Las compras de mercancías y aprovisionamientos.

Para su justificación se deberá aportar facturas de las compras a proveedores y documentación acreditativa del abono de las mismas.

No serán admisibles los gastos correspondientes a adquisiciones de bienes que tengan la consideración de inventariables y/o amortizables (equipos informáticos o audiovisuales, maquinaria, vehículos, instalaciones, etcétera).

c) Gastos en suministros de energía eléctrica, agua, gas y comunicaciones (Internet, teléfono, etc) vinculados al local comercial donde desarrolla la actividad comercial. Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.

d) Gastos de reparaciones y conservación, piezas, recambios y consumibles de oficina, servicios de profesionales independientes (asesorías, gestorías, informáticos y análogos), equipos de protección individual, primas de seguros, publicidad y propaganda vinculados directamente a la actividad comercial. Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.

e) Gastos de personal en sueldos, salarios y cuotas a la seguridad social del empresario individual o las cuotas a cargo de la empresa (cuota patronal), en caso de tener trabajadores en su cuenta. Para su

(2/2) 23/02/2021 10:02:02 ANTONIO VICENTE LLUCH LLORENS (ALCALDE/SA)
(1/2) 23/02/2021 10:00:19 DORA RUIZ MARTINEZ (SECRETARIO/A – INTERVENTOR/A)
https://plataforma.ipobles.es/verifirma/code/IV7H4T3NEAJZZSWPQAN5B3QDMY - Página 5 / 22

C/Santísimo Cristo, 2 C.P. 46814
P4615600F Tel. 96.225.42.01
www.llaneraderanes.es
ajuntament@llaneraderanes.es

justificación se deberá aportar los recibos de salario, la acreditación de su pago y el de las retenciones de IRPF a la AEAT, así como los documentos y justificantes de la liquidación y abono a la Seguridad Social de las correspondientes cuotas.

f) Gastos de intereses de hipotecas vinculadas al establecimiento comercial. Para su justificación se deberá aportar documentación justificativa de la entidad financiera.

g) Otros gastos corrientes vinculados a la actividad. Para su justificación se deberá aportar las correspondientes facturas de los acreedores o proveedores y justificantes de pago.

2. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil. Las facturas deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En concreto, las facturas deben estar emitidas a nombre de la persona o empresa solicitante de la subvención. Además, deben contener la siguiente información:

- Número de factura y fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, número de identificación fiscal y domicilio del proveedor/a.
- Concepto del gasto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto, así como cualquier descuento o rebaja.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.

De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que presente los documentos originales objeto de justificación de la subvención.

3. No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales. Asimismo, tampoco son conceptos subvencionables el IBI, el Impuesto del Valor Añadido y el resto de impuestos y tasas.

Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por el o la solicitante que representen un coste real, es decir, que hayan sido

(2/2) 23/02/2021 10:02:02
ANTONIO VICENTE LLUCH LLORENS (ALCALDE/SA)
(1/2) 23/02/2021 10:00:19
DORA RUIZ MARTINEZ (SECRETARIO/A – INTERVENTOR/A)
https://plataforma.ipobles.es/verifirma/code/IV7H4T3NEAJZZSWPQAN5B3QDMY - Página 6 / 22

C/Santísimo Cristo, 2 C.P. 46814
P4615600F Tel. 96.225.42.01
www.llaneraderanes.es
ajuntament@llaneraderanes.es

efectivamente abonadas y que no sea deducible, puesto que de poder serlo, este impuesto sería recuperable por el o la solicitante.

4. Se admitirán los gastos realizados entre el abril de 2020 y hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el tablón de edictos electrónico.

Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro-forma.

La justificación del pago debe efectuarse con la documentación que se indica a continuación:

- transferencia bancaria: se justificará mediante extracto bancario en que figure registrado el gasto, donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto.

- domiciliación bancaria: se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo o copia de extracto bancario en que figure el gasto.

- cheque: se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure el gasto.

- pagos con tarjeta: se justificará mediante el documento de cargo del pago en la cuenta bancaria donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto.

En el caso de tratarse de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica: no se aceptarán pagos realizados mediante tarjetas que no están a nombre de la entidad.

- Solo se admiten pagos en efectivo hasta un importe máximo de 500€ IVA excluido, en el que conste "Recibí en efectivo" y la identificación del perceptor.

- Cualquier otro medio de justificación de pago admitido en derecho.

5. La cuantía individualizada a percibir por los beneficiarios se determinará en la resolución de concesión mediante la aplicación de los siguientes criterios:

1. Una cantidad máxima de 2.000 € por cada autónomo o microempresa con un máximo de 10 trabajadores que ejerzan su actividad en los

(2/2) 23/02/2021 10:02:02
ANTONIO VICENTE LLUCH LLORENS (ALCALDE/SA)
(1/2) 23/02/2021 10:00:19
DORA RUIZ MARTINEZ (SECRETARIO/A – INTERVENTOR/A)
https://plataforma.ipobles.es/verifirma/code/IV7H4T3NEAJZZSWPQAN5B3QDMY - Página 7 / 22

C/Santísimo Cristo, 2 C.P. 46814
P4615600F Tel. 96.225.42.01
www.llaneraderanes.es
ajuntament@llaneraderanes.es

sectores prioritarios indicados en Anexo I.

2. Una cantidad adicional resultante de multiplicar 200 € por cada trabajador afiliado a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de dichas microempresas y autónomos

En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios ni superar los 4.000.-€ por solicitante en una primera fase.

Segunda fase:

Si una vez concluida la distribución de ayudas entre los sectores prioritarios contemplados en el Anexo I, no se hubiese agotado el crédito inicial destinado a la convocatoria, se procederá al otorgamiento de las ayudas a los solicitantes de los siguientes sectores: Epígrafe 2555- Fabricación de artículos pirotécnicos y fósforos y Epígrafe 657- Comercio al por menor de instrumentos de música hasta el límite de los gastos justificados y con el tope de 4.000.-€ por solicitante de acuerdo con los criterios de distribución especificados.

Si finalizadas éstas fases quedara remanente se distribuirá entre el resto de solicitudes formuladas de sectores no comprendidas en los epígrafes prioritarios efectuando un reparto proporcional entre el conjunto de solicitudes.

*Insuficiencia de crédito: En caso de que el crédito disponible, atendiendo al número de solicitudes que cumplan los requisitos para acceder a la condición de beneficiarios, no sea suficiente para atenderlas a todas de conformidad con lo previsto en artículo 22.1 de la LGS, debido a la excepcionalidad de la situación descrita en el objeto de esta convocatoria, se procederá a la concesión de las ayudas siguiendo la fecha y hora de registro de entrada de las solicitudes que reúnan la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria hasta el agotamiento del crédito.

6. Las subvenciones objeto de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos que se otorguen o se hayan otorgado para la misma finalidad, procedentes de cualquier ente público o privado siempre que no se sobrepase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio del que al respeto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

(2/2) 23/02/2021 10:02:02
ANTONIO VICENTE LLUCH LLORENS (ALCALDE/SA)
(1/2) 23/02/2021 10:00:19
DORA RUIZ MARTINEZ (SECRETARIO/A – INTERVENTOR/A)
https://plataforma.ipobles.es/verifirma/code/IV7H4T3NEAJZZSWPQAN5B3QDMY - Página 8 / 22

C/Santísimo Cristo, 2 C.P. 46814
P4615600F Tel. 96.225.42.01
www.llaneraderanes.es
ajuntament@llaneraderanes.es

El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otras administraciones públicas, u otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a comunicar a este Ayuntamiento la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, en el caso de que exista co-financiación de un mismo gasto por diferentes ayudas.

SEXTO. Documentación para solicitar la subvención.

a) Lugar y forma de presentación de la documentación:

La participación en el presente Plan de ayudas por parte de los beneficiarios finales requerirá la presentación del **modelo normalizado de instancia** en el **plazo de 10 días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el tablón de edictos electrónico de lo que se dará publicidad por los medios de costumbre en el municipio para general conocimiento. Sólo se admitirá una solicitud por persona física o jurídica.

La solicitud de la subvención conlleva la aceptación de las presentes bases en su integridad.

El modelo de solicitud normalizado según modelo anexo II para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal: www.llaneraderanes.es PLAN RESISTIR junto con el resto de documentación.

Las solicitudes, deberán presentarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica del ayuntamiento:
https://llaneraderanes.sede.dival.es/opencms/opencms/sede/index.html

No obstante, de manera excepcional en caso de que el solicitante sea persona física o en caso de imposibilidad justificada se presentará en el registro de entrada oficinas de atención al público (registro general) en horario de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes.

b) Documentación a aportar por los interesados:

(1/2) 23/02/2021 10:00:19
DORA RUIZ MARTINEZ (SECRETARIO/A – INTERVENTOR/A)
(2/2) 23/02/2021 10:02:02
ANTONIO VICENTE LLUCH LLORENS (ALCALDE/SA)
https://plataforma.ipobles.es/verifirma/code/IV7H4T3NEAJZZSWPQAN5B3QDMY - Página 9 / 22

C/Santísimo Cristo, 2 C.P. 46814
P4615600F Tel. 96.225.42.01
www.llaneraderanes.es
ajuntament@llaneraderanes.es

Junto con la solicitud normalizada ANEXO II, que deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal, deberá acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

A) <u>PERSONAS FÍSICAS:</u>

1. DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, en su caso.
2. Certificado de situación censal, actualizada y con fecha posterior la publicación de la convocatoria que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad.
3. Relación nominal de trabajadores (antiguo TC2) de diciembre de 2020. Solo en el caso de tener contratados trabajadores y a los efectos de acreditar su número.

En caso de autónomos que estén trabajando en régimen de cooperativa de trabajo asociado, en el que en el certificado actualizado de situación censal figure la cooperativa y no la persona física, se deberá aportar certificado emitido por la Cooperativa en el que conste el pago de facturas de la persona solicitante de la subvención por importe de 2.000€, impuestos no subvencionables excluidos, cuya fecha de desembolso esté comprendida entre abril de 2020 y la fecha de publicación de la convocatoria en el TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO. Las facturas deben corresponder a gastos corrientes de la actividad para la que se solicita subvención.

B) <u>PERSONAS JURIDICAS</u>:

En caso de microempresas (personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica):

1. *CIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.*
2. Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, en cuyo caso aportará formulario relativo a la representación, si lo indica, de la persona administradora.

3. DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica, de la persona administradora y de lapersona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
4. Certificado de situación censal actualizado y con fecha posterior la publicación de las presentes bases en la sede electrónica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad.

(2/2) 23/02/2021 10:02:02 ANTONIO VICENTE LLUCH LLORENS (ALCALDE/SA)
(1/2) 23/02/2021 10:00:19 DORA RUIZ MARTINEZ (SECRETARIO/A – INTERVENTOR/A)
https://plataforma.ipobles.es/verifirma/code/IV7H4T3NEAJZZSWPQAN5B3QDMY - Página 10 / 22

C/Santísimo Cristo, 2 C.P. 46814
P4615600F Tel. 96.225.42.01
www.llaneraderanes.es
ajuntament@llaneraderanes.es

5. Relación nominal de trabajadores (antiguo TC2) de diciembre de 2020. Solo en el caso de tener contratados trabajadores y a los efectos de acreditar su número.

C. DECLARACIÓN RESPONSABLE firmada por la persona interesada o representante legal de o entidad solicitante según modelo Anexo II.

D) CERTIFICADOS DE ESTAR AL CORRIENTE CON AEAT Y S.S.

En el caso que de que el solicitante, tuviese solicitado o concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, deberá presentar,la solicitud o resolución de concesión del mismo.

E) FICHA DE MANTENIMIENTO DE TERCEROS según modelo normalizado que se acompaña.

F) RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS E INVERSIONES DE LA ACTIVIDAD, , conforme al **modelo de cuenta justificativa ANEXO III** dónde se detalla la relación de los gastos a loa que se acompañarán las facturas o recibos correspondientes así como los justificantes de pago de las mismas.

SÉPTIMO. Tramitación y resolución.

1.- Tramitación.

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento verificará el cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos exigidos en los criterios reguladores, así como la disponibilidad de crédito.

Examinadas las solicitudes, el órgano instructor comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas

(2/2) 23/02/2021 10:02:02 ANTONIO VICENTE LLUCH LLORENS (ALCALDE/SA)
(1/2) 23/02/2021 10:00:19 DORA RUIZ MARTINEZ (SECRETARIO/A – INTERVENTOR/A)
https://plataforma.ipobles.es/verifirma/code/IV7H4T3NEAJZZSWPQAN5B3QDMY - Página 11 / 22

C/Santísimo Cristo, 2 C.P. 46814
P4615600F Tel. 96.225.42.01
www.llaneraderanes.es
ajuntament@llaneraderanes.es

actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la web municipal, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

Una vez realizadas las comprobaciones y actuaciones anteriormente enumeradas, emitirá un informe donde hará constar las personas beneficiarias que cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas, así como los comparecientes cuya solicitud quede desestimada por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, y elaborará la correspondiente propuesta de resolución en base a la documentación presentada, que será elevada al órgano competente para resolver.

2.- Resolución.

La competencia para resolver la concesión de subvenciones corresponde a la Alcaldía. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tenga que sujetarse el beneficiario.

El plazo para resolver y notificar será de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución expresa supondrá desestimación de la solicitud por silencio administrativo.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en conformidad con la Ley 39/2015 o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado, de conformidad con la Ley 29/1998.

3.- Comunicaciones. Todas las comunicaciones a las que se hace referencia en las presentes Bases, que se deban realizar a los solicitantes o beneficiarios, serán

(1/2) 23/02/2021 10:00:19
DORA RUIZ MARTINEZ (SECRETARIO/A – INTERVENTOR/A)
(2/2) 23/02/2021 10:02:02
ANTONIO VICENTE LLUCH LLORENS (ALCALDE/SA)
https://plataforma.ipobles.es/verifirma/code/IV7H4T3NEAJZZSWPQAN5B3QDMY - Página 12 / 22

C/Santísimo Cristo, 2 C.P. 46814
P4615600F Tel. 96.225.42.01
www.llaneraderanes.es
ajuntament@llaneraderanes.es

objeto de publicación, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Llanera de Ranes así como a través de la Web municipal.

OCTAVO.- Pago.

El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas normas, por lo que, una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiaria que se realizará mediante un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, a partir de la fecha de la resolución de concesión.

NOVENO. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:
a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.
b) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.
c) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia,

(1/2) 23/02/2021 10:00:19
DORA RUIZ MARTINEZ (SECRETARIO/A – INTERVENTOR/A)
(2/2) 23/02/2021 10:02:02
ANTONIO VICENTE LLUCH LLORENS (ALCALDE/SA)
https://plataforma.ipobles.es/verifirma/code/IV7H4T3NEAJZZSWPQAN5B3QDMY - Página 13 / 22

C/Santísimo Cristo, 2 C.P. 46814
P4615600F Tel. 96.225.42.01
www.llaneraderanes.es
ajuntament@llaneraderanes.es

excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.

DÉCIMO. Causas y procedimiento de reintegro de las ayudas.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el apartado 10º de las presentes bases.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

2. Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida más los intereses de demora devengados.

DÉCIMOPRIMERO. Publicidad de las bases reguladoras

(1/2) 23/02/2021 10:00:19 DORA RUIZ MARTINEZ (SECRETARIO/A – INTERVENTOR/A)
(2/2) 23/02/2021 10:02:02 ANTONIO VICENTE LLUCH LLORENS (ALCALDE/SA)
https://plataforma.ipobles.es/verifirma/code/IV7H4T3NEAJZZSWPQAN5B3QDMY - Página 14 / 22

C/Santísimo Cristo, 2 C.P. 46814
P4615600F Tel. 96.225.42.01
www.llaneraderanes.es
ajuntament@llaneraderanes.es

Lugar de publicación: Se publicará un extracto de la convocatoria en el TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO y el texto íntegro y resto de documentos justificativos en la sede electrónica del Ayuntamiento y en su página web.

DÉCIMOSEGUNDO. Tratamiento de datos de carácter personal.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Llanera de Ranes, único destinatario de la información aportada voluntariamente.

- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención prevista en el Decreto Ley 1/2021 de la Generalitat Valenciana a autónomos, profesionales y microempresas del ámbito comercial para atenuar el impacto económico del COVID-19 en el municipio de Llanera de Ranes.

- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

- Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Llanera de Ranes, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Llanera de Ranes.

DECIMOTERCERO. Interpretación de las presentes bases.

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar previo informe del Instructor.

(2/2) 23/02/2021 10:02:02
ANTONIO VICENTE LLUCH LLORENS (ALCALDE/SA)
(1/2) 23/02/2021 10:00:19
DORA RUIZ MARTINEZ (SECRETARIO/A – INTERVENTOR/A)
https://plataforma.ipobles.es/verifirma/code/IV7H4T3NEAJZZSWPQAN5B3QDMY - Página 15 / 22

C/Santísimo Cristo, 2 C.P. 46814
P4615600F Tel. 96.225.42.01
www.llaneraderanes.es
ajuntament@llaneraderanes.es

ANEXO I- ACTIVIDAD BENEFICIARIOS (Anexo II Decreto Ley 1/2021)

SECTORES PRIORITARIOS

CNAE DESCRIPCIÓN

4781 Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos
4782 Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos
4789 Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos
5510 Hoteles y alojamientos
5520 Alojamientos turísticos y otros
5530 Campings y aparcamientos de caravanas
5590 Otros alojamientos
5610 Restaurantes y puestos de comida
5621 Provisión de comidas preparadas para eventos
5629 Otros servicios de comidas
5630 Establecimientos de bebidas
5914 Actividades de exhibición cinematográfica
7911 Actividades de agencias de viajes
7912 Actividades de los operadores turísticos
7990 Otros servicios de reservas
8230 Organización de convenciones y ferias
9001 Artes escénicas
9002 Actividades auxiliares a las artes escénicas
9003 Creación artística y literaria
9004 Gestión de salas de espectáculos
9102 Actividades de museos
9103 Gestión de lugares y edificios históricos

(2/2) 23/02/2021 10:02:02 ANTONIO VICENTE LLUCH LLORENS (ALCALDE/SA)
(1/2) 23/02/2021 10:00:19 DORA RUIZ MARTINEZ (SECRETARIO/A – INTERVENTOR/A)
https://plataforma.ipobles.es/verifirma/code/IV7H4T3NEAJZZSWPQAN5B3QDMY - Página 16 / 22

C/Santísimo Cristo, 2 C.P. 46814
P4615600F Tel. 96.225.42.01
www.llaneraderanes.es
ajuntament@llaneraderanes.es

9311 Gestión de instalaciones deportivas
9312 Actividades de los clubes deportivos
9313 Actividades de los gimnasios
9319 Otras actividades deportivas
9321 Actividades de los parques de atracciones
9329 Otras actividades recreativas y entretenimiento

EQUIVALENCIA CODIGO CNAE – EPÍGRAFES IAE

CNAE	IAE						
4781	E6466	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639	
4782	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639		
4789	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639		
5510	E681	E682					
5520	E683	E684	E685	E686			
5530	E687	E687.1	E687.2	E687.3	E687.4		
5590	E682	E935	E936.1	E936.2			
5610	E671	E671.1	E671.2	E671.3	E671.4	E671.5	
5621	E677	E677.1	E677.9				
5629							
5630	E672	E673	E674	E675	E676		
5914	E963						
7911	E755						
7912							
7990	A04	P521	P599	P882	P883		
8230	E989	P854					
9001	A011	A018	A019	A02	A03	E965	P86
9002	A011	A012	A018	A019	A05	E965	P852
9003	A021	A022	A029	A031	A032	A033	A039
9004	P861	P862					
9102	E9669	E9823					
9103	E9669						
9311	E9671	E9681					
9312	E9672						
9313	A04	A942	E9422	E9672	E968		
9319	A04	E9681	P886				
9321	E981						
9329	A018	A019	A05	E965	E969	E9794	

(2/2) 23/02/2021 10:02:02
ANTONIO VICENTE LLUCH LLORENS (ALCALDE/SA)
(1/2) 23/02/2021 10:00:19
DORA RUIZ MARTINEZ (SECRETARIO/A – INTERVENTOR/A)
https://plataforma.ipobles.es/verifirma/code/IV7H4T3NEAJZZSWPQAN5B3QDMY - Página 17 / 22

C/Santísimo Cristo, 2 C.P. 46814
P4615600F Tel. 96.225.42.01
www.llaneraderanes.es
ajuntament@llaneraderanes.es

ANEXO II- Modelo de solicitud

SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS CUYA ACTIVIDAD SE HA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID-19 EN EL MARCO DEL PLAN RESISTIR AYUNTAMIENTO DE LLANERA DE RANES POR CONCESIÓN DIRECTA			
DATOS DEL INTERESADO/A			
Entidad: Nombre o Razón Social		NIF	
Apellidos y Nombre Representante		DNI	
Domicilio a efecto de notificaciones		Teléfono	
Localidad	Código Postal	Provincia	
Dirección de correo electrónico			
DATOS DE LA ENTIDAD			
DATOS DE LA ENTIDAD			
Domicilio fiscal del solicitante		Localidad	Código Postal

EXPONE que teniendo conocimiento de las Bases aprobadas por el Ayuntamiento de Llanera de Ranes, que regulan el otorgamiento de Ayudas económicas a autónomos y microempresas cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por el Covid-19 en el marco del "Plan Resistir" aprobado por la Generalitat Valenciana.

SOLICITA su participación en el procedimiento de concesión de las mismas.

DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar con una X donde proceda):

- DNI/CIF
- Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, en cuyo caso aportará formulario relativo a la representación, si lo indica, de la persona administradora.
- Hoja de mantenimiento de terceros.
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local

(2/2) 23/02/2021 10:02:02
ANTONIO VICENTE LLUCH LLORENS (ALCALDE/SA)
(1/2) 23/02/2021 10:00:19
DORA RUIZ MARTINEZ (SECRETARIO/A – INTERVENTOR/A)
https://plataforma.ipobles.es/verifirma/code/IV7H4T3NEAJZZSWPQAN5B3QDMY - Página 18 / 22

C/Santísimo Cristo, 2 C.P. 46814
P4615600F Tel. 96.225.42.01
www.llaneraderanes.es
ajuntament@llaneraderanes.es

de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha.

- En el caso de los exentos del IAE: certificación de situación censal (Modelo 01 AEAT).
- Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente.
- Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020, adjuntando los TC2 del mes de diciembre, únicamente para el caso de tener contratados a trabajadores.
- Declaración responsable firmada por el interesado de no incurrir en causa de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; General de Subvenciones.
- Documentación justificativa de los gastos corrientes incurridos, en su caso.

El solicitante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones con la misma finalidad concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de esta solicitud.
- Que la documentación justificativa y las copias presentadas son auténticas, así como que se compromete a la conservación de los originales durante el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
-Que acepta someterse a las actuaciones de Control financiero que precise la comprobación de las Ayudas por parte del Ayuntamiento de Llanera de Ranes.
- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley

(2/2) 23/02/2021 10:02:02 ANTONIO VICENTE LLUCH LLORENS (ALCALDE/SA)
(1/2) 23/02/2021 10:00:19 DORA RUIZ MARTINEZ (SECRETARIO/A – INTERVENTOR/A)
https://plataforma.ipobles.es/verifirma/code/IV7H4T3NEAJZZSWPQAN5B3QDMY - Página 19 / 22

C/Santísimo Cristo, 2 C.P. 46814
P4615600F Tel. 96.225.42.01
www.llaneraderanes.es
ajuntament@llaneraderanes.es

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.
- Que no se han utilizado ni se utilizarán los gastos presentados para la concesión de esta ayuda para la justificación y obtención de otras ayudas públicas.

FECHA Y FIRMA SOLICITANTE
FECHA Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL (en su caso)

Datos He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas Información básica sobre protección de datos Responsable Ayuntamiento Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas. Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad. Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países. Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional. Información Adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección: https://www.llaneraderanes.es/es/node/1645

(2/2) 23/02/2021 10:02:02
ANTONIO VICENTE LLUCH LLORENS (ALCALDE/SA)
(1/2) 23/02/2021 10:00:19
DORA RUIZ MARTINEZ (SECRETARIO/A – INTERVENTOR/A)
https://plataforma.ipobles.es/verifirma/code/IV7H4T3NEAJZZSWPQAN5B3QDMY - Página 20 / 22

AJUNTAMENT DE LLANERA DE RANES (VALÈNCIA)

C/Santísimo Cristo, 2 C.P. 46814
P4615600F Tel. 96.225.42.01
www.llaneraderanes.es
ajuntament@llaneraderanes.es

ANEXO III.- RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS E INVERSIONES DE LA ACTIVIDAD (deberá acompañarse de las facturas y justificantes de pago)

CONCEPTE	TERCER	DATA DEL DOCUMENT	BASE IMPONIBLE	IMPORT IVA	IVA DEDUÏBLE (SI/NO)	TOTAL DESPESA	IMPORT SOL·LICITAT
							€

(1/2) 23/02/2021 10:00:19
DORA RUIZ MARTINEZ (SECRETARIO/A – INTERVENTOR/A)
(2/2) 23/02/2021 10:02:02
ANTONIO VICENTE LLUCH LLORENS (ALCALDE/SA)
https://plataforma.ipobles.es/verifirma/code/IV7H4T3NEAJZZSWPQAN5B3QDMY - Página 21 / 22

C/Santísimo Cristo, 2 C.P. 46814
P4615600F Tel. 96.225.42.01
www.llaneraderanes.es
ajuntament@llaneraderanes.es

Nº	TIPUS ACREDITATIU DE LES DESPESES (Nòmines, factures, altres...)											
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												
(...)												

(1/2) 23/02/2021 10:00:19
DORA RUIZ MARTINEZ (SECRETARIO/A – INTERVENTOR/A)
(2/2) 23/02/2021 10:02:02
ANTONIO VICENTE LLUCH LLORENS (ALCALDE/SA)
https://plataforma.ipobles.es/verifirma/code/IV7H4T3NEAJZZSWPQAN5B3QDMY - Página 22 / 22